

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ E, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS MARIELA SALDIVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATAN TIJERINA HERNANDES, KARINA MARLEN BARRON PERALES Y LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, CON EL PROPOSITO DE MODERNIZAR Y FORTALECER LAS FACULTADES PARLAMENTARIAS DE ESTE CONGRESO COMO GESTOR DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS Y SUJETO ACTIVO EN EL SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS DE LAS AUTORIDADES PUBICAS DE LA ENTIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 26 de febrero del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

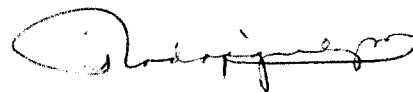
P R E S E N T E .

Los suscritos diputadas y diputados, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Asael Sepúlveda Martínez, Esperanza Alicia Rodríguez López y Zeferino Juárez Mata, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado**, con el propósito de modernizar y fortalecer las facultades parlamentarias de este Congreso como gestor de las demandas ciudadanas y sujeto activo en el sistema de rendición de cuentas de las autoridades públicas de la entidad; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En anteriores ocasiones ya hemos expresado, que en nuestra concepción de una república democrática, el Poder Legislativo no se limita a elaborar leyes, sino que además, su rol parlamentario le otorga el deber a través de la representación política, de intervenir en los diversos estadios del proceso político y de la cosa pública. De este deber le debieren atribuciones en materias de gestión pública y rendición de cuentas.

Mediante Decreto 68, publicado en el Periódico Oficial del día 23 de Febrero de 2004, se reformó la actual fracción XII del artículo 63 constitucional, quedando en su texto como atribución del Congreso a la letra: *"Gestionar la solución de las demandas de los nuevoleonenses"*. Desde entonces, ese texto se ha mantenido sin modificación. A catorce años de esta reforma, consideramos necesario modernizar su contenido, para dotar al Congreso de herramientas jurídicas que le permitan cumplir a plenitud con su cometido. En ese orden de ideas, proponemos reformar la fracción XII del artículo 63 de la Constitución, para que en el ejercicio de su atribución como gestor de las demandas de los ciudadanos, el Congreso

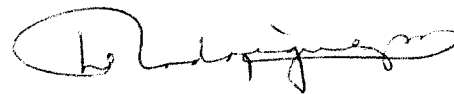


esté dotado de facultades para hacer peticiones y solicitar información al Gobernador, los Secretarios de Despacho del Ejecutivo, el Fiscal General de Justicia del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, el Coordinador Ejecutivo, los titulares de organismos descentralizados, fideicomisos públicos del Estado, así como los titulares de organismos autónomos y los Presidentes Municipales; estos servidores públicos estarán obligados a contestar fundada y motivadamente so pena de responsabilidad pública.

En concordancia con lo anterior, y con pleno respeto a la autonomía municipal, al igual que ya se contempla a los titulares de los organismos constitucionalmente dotados de autonomía, se propone modificar el párrafo primero del artículo 62 de la Constitución, para incluir a los Presidentes Municipales como sujetos obligados a ocurrir al Congreso a informar sobre los asuntos de su competencia.

Por otra parte, en el mismo tenor de fortalecer el sistema de rendición de cuentas en la entidad, proponemos adicionar una fracción XII bis al artículo 63, para dar base constitucional a las comisiones de investigación con las que cuentan la mayoría de los parlamentos del mundo. Las comisiones de investigación, son un instrumento de control parlamentario sobre asuntos de interés público para deslindar algún tipo de responsabilidad política o bien para diagnosticar un problema público, y satisfacer con ello la necesidad y el derecho de los ciudadanos a estar informados sobre la actuación de las autoridades constituidas, así como para que el Congreso legisle y tome decisiones de manera informada.

Con esta iniciativa pretendemos en primer lugar, dotar de herramientas jurídicas al Poder Legislativo, para hacer efectiva la atribución con que ya cuenta, para gestionar la solución de demandas de los nuevoleonenses, y en segundo lugar, fortalecer el papel del Congreso, como sujeto activo en el sistema de rendición de cuentas de las autoridades públicas ante la comunidad.









No omitimos mencionar que en nuestro país también ya existen antecedentes del otorgamiento de este tipo de atribuciones parlamentarias a los congresos locales, tal es el caso del correspondiente a la Ciudad de México, cuyo constituyente hace poco más de dos años dotó en su artículo 29, de facultades de investigación y rendición de cuentas al Congreso de la Ciudad.

Por estas consideraciones, solicito a esta Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación el primer párrafo del Artículo 62, por modificación la fracción XII y por adición de una fracción XII bis , el Artículo 63, ambas, disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62.- Los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, el Fiscal General de Justicia del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, el Coordinador Ejecutivo, los titulares de organismos descentralizados, fideicomisos públicos del Estado, así como los titulares de organismos autónomos y los **Presidentes Municipales**, ocurrirán al Congreso del Estado para informar sobre asuntos de su competencia cuando sean requeridos por éste.

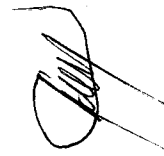
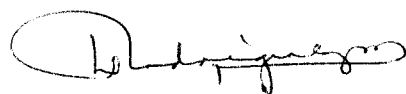
...

...

ARTÍCULO 63.- ...

I a XI.- ...

XII.- Gestionar la solución de las demandas de los nuevoleonenses. El Congreso podrá hacer peticiones y solicitar información por escrito sobre asuntos de su competencia, al Gobernador, los Secretarios de Despacho del Ejecutivo, el Fiscal General de Justicia del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, el Coordinador Ejecutivo, los titulares



de organismos descentralizados, fideicomisos públicos del Estado, así como los titulares de organismos autónomos y los Presidentes Municipales. Los citados servidores públicos tendrán la obligación de contestar las peticiones, debidamente fundamentadas y motivadas, así como de proporcionar la información solicitada en los términos de la ley, si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca;

XII bis.- Aprobar e integrar a solicitud de al menos una tercera parte de los miembros del Congreso, comisiones para investigar el funcionamiento y la gestión de las dependencias y entidades de la administración pública o los organismos constitucionales autónomos. Las comisiones podrán realizar audiencias y comparecencias en los términos que establezca la ley. Sus resultados serán públicos.

XIII a LVII.- ...

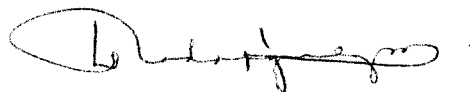
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Para el ejercicio de las atribuciones y obligaciones establecidas en este Decreto, el Congreso, el Ejecutivo, los Municipios y demás entidades públicas, harán uso de los recursos humanos y materiales con que ya cuentan al momento de la aprobación del mismo, por lo que su implementación no ameritará costo adicional alguno.

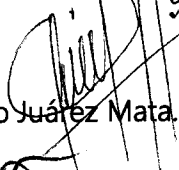
Monterrey, Nuevo León; a Febrero de 2019



Dip. María Guadalupe Rodríguez Martínez




Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López.


Dip. Zeferino Juárez Mata.

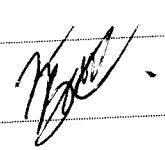


Dip. Asael Sepúlveda Martínez
Coordinador

-Colofón-

Compañeras y compañeros Diputados: Pongamos fin a la época de los exhortos y demos paso a una nueva generación de actividades parlamentarias, que nos permitan ejercer con mayor propiedad y eficacia las atribuciones de gestión ciudadana de este Poder Legislativo.

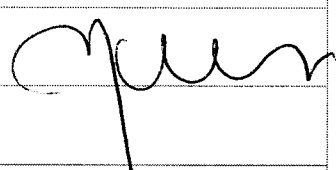
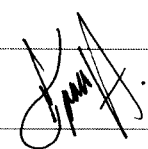
Es cuanto Señor Presidente.


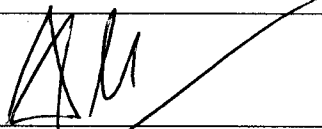


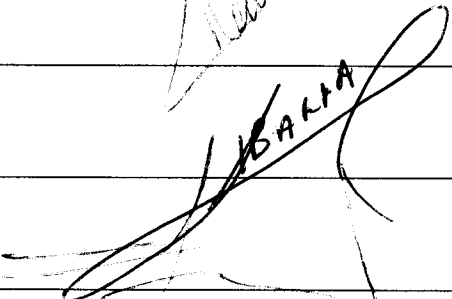
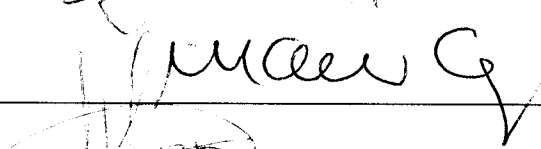
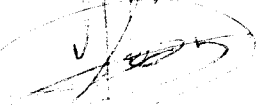
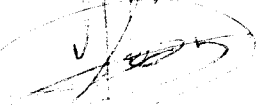
Diputados que suscriben la Iniciativa de _____
presentada por el Dip. _____ o el Grupo Legislativo
_____ durante la Sesión del Día _____

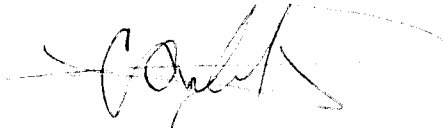
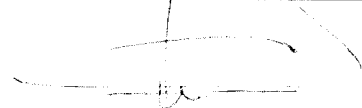
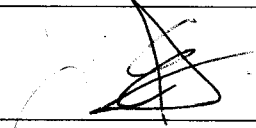


Núm.	Nombre	Firma
1	CELIA ALONSO RODRÍGUEZ	
2	KARINA MARLEN BARRÓN PERALES	
3	LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL	
4	IVONNE BUSTOS PAREDES	
5	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	
6	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	
7	ROSA ISELA CASTRO FLORES	
8	JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS	
9	FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	
10	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	
11	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES	
12	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA	
13	ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA	
14	DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO	
15	JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA	
16	LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES	
17	MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS	
18	ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ	
19	RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	
20	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ	
21	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	

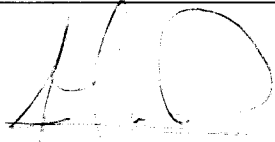
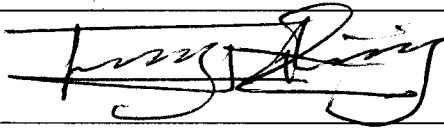

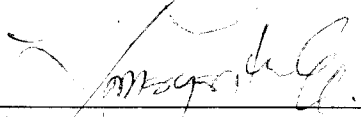

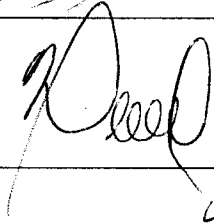
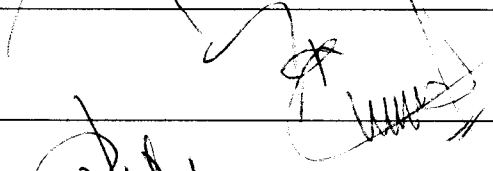
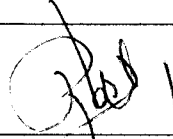
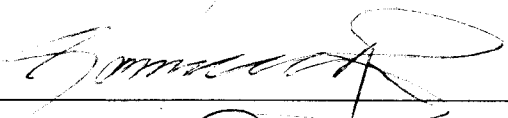
Diputados que suscriben la Iniciativa de REFORMA A LOS ARTS. 62 Y 63 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO presentada por el Dip. MA. GUADALUPE RODRIGUEZ o el Grupo Legislativo

durante la Sesión del Día 26 FEB - 2019

22	MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ	
23	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA	
24	ZEFERINO JUÁREZ MATA	
25	ALEJANDRA LARA MAIZ	
26	EDUARDO LEAL BUENFIL	
27	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ	
28	JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA	
29	JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA	
30	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	
31	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ	
32	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL	
33	ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
34	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	
35	JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA	
36	MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS	
37	ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ	
38	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES	
39	CLAUDIA TAPIA CASTELO	
40	HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ	
41	LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ	
42	SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ	

Dip. Alejandra Lara Maíz	
Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez	
Dip. Adrián de la Garza Tijerina	
Dip. Alejandra García Ortiz	
Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa	
Dip. Jorge de León Fernández	
Dip. Marco Antonio González Valdez	
Dip. Melchor Heredia Vázquez	

Dip. Carlos Alberto De La Fuente Flores	
Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez	
Dip. Eduardo Leal Buenfil	
Dip. Félix Rocha Esquivel	
Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	

Dip. Jesús Ángel Nava Rivera	
Dip. Juan Carlos Ruiz García	
Dip. Leticia Marlene Benvenuti Villarreal	
Dip. Lidia Margarita Estrada Flores	
Dip. Luis Alberto Susarrey Flores	
Dip. Mercedes Catalina García Mancillas	
Dip. Myrna Isela Grimaldo Iracheta	
Dip. Rosa Isela Castro Flores	
Dip. Samuel Villa Velázquez	
Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	